

P.R.E. EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA G. C/ G.P.N. S/ VIOLENCIA
CI-01615-F-2026

Cipolletti, 03 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **P.R.E. EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA G. C/ G.P.N. S/ VIOLENCIA (CI-01615-F-2026)**, puestas a resolver y de las que:

RESULTA: Que se reciben las presentes actuaciones de la Comisaría de la Familia de Cipolletti.

CONSIDERANDO:

Analizados los términos de la denuncia formulada, hágase saber a la denunciante que ante un caso de situación de riesgo o maltrato psicofísico de niños, y más aún tratándose de su progenitora, se encuentra OBLIGADA, conforme los términos del art. 41 de la Ley 4109 a concurrir personalmente a la SENAF de esta ciudad a denunciar la situación existente, sin aguardar al transcurso del tiempo que demandan los trámites judiciales. **NOTIFIQUESE.**

Corresponde destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obren de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevee de otros mecanismos respectivos.

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinza)

Culzoni - pag. 337/338 y 343).

En mérito de ello, corresponde **DESESTIMAR** la denuncia.

Hágase saber a la denunciante que en caso de considerarlo deberá iniciar los trámite principales correspondientes a efectos de obtener el cuidado personal de su hija.

Sin perjuicio de ello, hágase saber que a los fines de petitionar las medidas que considere prudente deberá presentarse con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). **NOTIFÍQUESE.**

CUMPLASE POR OTIF con los despachos supra ordenados.

Oportunamente, archívese.

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7